

1 Sesión del 5 de Julio de 1892

Con asistencia de los H.  
H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Bayas,  
Caamano, Cárdenas, Castillo (A), Castillón,  
Chavez, Fdez. Córdova, García-Draust, Góngora,  
de la Torre, León, Lizasoain, Matute, Ma-  
tes, Montalvo, Mesero, Muñoz, Ortega, Rey,  
Peña, Quereda (B), Quereda (A), Salazar (F),  
Suárez y Scaja, se aprobó el acta de  
la sesión anterior. \*

Leído en 1ª discusión se con-  
sideró el proyecto de decreto, enviado  
por el H. Sr. Ministro de la Interior  
para que se adjudique a la Municipalidad  
de Quitú, la propiedad de las aguas  
compradas al Sr. Don Juan de Dios  
Campuzano.

El oficio del H. Sr. Ministro de  
Hacienda en el que expone las conveniencias  
excapitada de acuerdo con el Banco  
del Ecuador para proveer al país de  
monedas de vellón y de submúltiplos  
del sucre, pasó a la Comisión 1ª de Ha-  
cienda.

Fuente en conocimiento de la H.  
Cámara el proyecto de decreto que or-  
dena el pago a los herederos de Sr.  
José M<sup>o</sup> Villaverde el saldo efectivo de  
su crédito, y leído el oficio del Sr.  
Ministro de Hacienda, con que remite los  
documentos de crédito pedidos en una  
de las sesiones anteriores, el H. Sr. Salazar  
(U. Lucio), después de llamar al Sr. Gón-  
gales Piñero a que presidiera la sesión,  
dijo: No encuentro razón justificativa pa-  
ra que apartándose de los preceptos de la  
ley de crédito público se haga ejecución  
voluntaria a favor de un acreedor endosata-  
rio, con presidencia de los executores di-

rectos del Tesoro. Tenga a la vista los documentos materia del contrato, y, según su tenor deberían ser pagados si quisiera la prelación que les designa la Ley: una perteneciente al Sr. Don Manuel del Lugarraza, por documento hecho en la Real Cédula de diezmos esta colocado en la primera Serie de la deuda flotante, pero en el último término, y debería pagarse con posterioridad a los créditos pasivos procedentes de contratos celebrados con Gobiernos Legítimos, depósitos R.<sup>a</sup> Los demás documentos están comprendidos en la segunda Serie y no pueden ser pagados sino por vía de liquidación, con concurrencia de los otros acreedores y al que ofreciere menor tasa de amortización y por que fue esta excepción justificada a juicio de un tenedor de documentos adquiridos a un precio y Tor que esta violación de la ley.

Si Tor Presidente la ley quedaría violada si se apartase el contrato no solo en punto a la preferencia o deuda del pago sino también en punto a la prohibición expresa de convertir créditos en otras de mejor naturaleza.

Con este contrato ni siquiera se ha consultado alguna procecho en favor del Tesoro. El principal consignado es de \$3064. los intereses en mas de treinta años asciende a \$6606 que con una rebaja de \$20550, vendria a recibir el Sr. Valverde \$52,714 y vendria a este negocio heredar el nombre del Deuda municipal.

A estas razones, inose otra de decencia y moralidad: el contrato se ha ajustado con el Sr. Miguel Valverde en los días precisos en que este Sr. como juez juzgaba la cuenta del Administrador de Hacienda, lo cual dice muy mal de la inspección de quien ejerce tan augusto magisterio.

No inculpo al Sr. Ministro, por que habiendo celebrado el contrato ad referendum y sometido al Congreso, no puede atribuirse sino el error del concepto, máxime dadas las pruebas que aducen al Sr. Ministro treinta años que le he observado en el desempeño del su destino en el Ministerio de Hacienda y que le he encontrado, inteligente, honrado y lleno de virtudes; si hubiera sido pecador como el en el desempeño de los destinos públicos, su reputación sería la mancha administrativa del Gobierno.

Para concluir propongo:

1.º Que no se ratifique el contrato y se ordene el pago conforme a la ley de Crédito público, imputándose la cantidad pagada hasta la fecha al documento librado en favor del Sr. Lujarraga el año de 1860. El Sr. Moscoso manifestó que él había firmado el proyecto que se discutía, por que lo creyó celebrado conforme a la ley, pero que ya que así no había sucedido, su voto sería contrario al informe. La Comisión mantuvo del proyecto acepto como modificatoria del la moción del Sr. Salazar (Vicente Lucio) y sometida a votación fue aprobada. El Sr. Páez pidió conste su voto

negativo.

Conseguida se aprobó el siguiente informe de la Comisión 3<sup>a</sup> de Peticiones sobre la solicitud de la Sr<sup>a</sup> Mercedes Montenegro viuda de Barahona.

"Como. For. — Examinada la solicitud de Sr<sup>a</sup> Mercedes Montenegro, viuda del Coronel José Domingo Barahona, vemos que el acceder a que se le pague los sueldos que reclama sería faltar a los art<sup>os</sup> 11 y 12 de la Ley de Heredades, puesto que no tiene las listas de censos indispensables para obtener la orden que requiere de la Legislatura. Así es que, vistos del parecer que se niegue la solicitud, salvo el mejor concepto de la H. Cámara

Quito, Julio 5 de 1892. — Suarez Salazar. — Chancay"

Se dio lectura al siguiente informe de la Comisión Eclesiástica sobre el oficio del H. For. Ministro de Instrucción pública relativo a manifestar la conducta del Sr. Don Flores en sus relaciones con el Episcopado Ecuatoriano, como Presidente de la República.

"Como For. — Nuestra Comisión de Negocios Eclesiásticos, ha examinado detenidamente la nota pasada ayer al Senado por el H. For. Metro de Culto, en la que da cuenta de ciertas diferencias ocurridas entre la pasada administración política y algunos Prelados eclesásticos de esta República. La Comisión juzga que no se puede abrir dictámen alguno a este respecto, tanto por no ser de competencia del Congreso de

conocer de tales asuntos, como por que  
 las indicadas discrepancias, se han ele-  
 vado ya por el Supremo Gobierno al caso  
 conocido y fallo de la Santa Sede, segun  
 asegura el Sr. Presidente Flores en su  
 primer mensaje dirigido a las pasadas  
 Cámaras Legislativas. Miguel  
 Obispo de Quereta, Acosta.

El Sr. Fernandez Cordova, ma-  
 nifestó que, a su juicio, el Voto de Jus-  
 ticia podia ser juzgado su conducta  
 por el Congreso, y pidió que se lea la  
 parte del Oficio relativo a ser punto.  
 Leida que fue, el Sr. Leon mani-  
 festó que el Congreso no podia consi-  
 derar la conducta de los Polados Cua-  
 terianos como tenia de suceder al que  
 har la del Sr. Flores. Que en casos de  
 esta naturaleza el unico competente  
 era el Romano Pontifice, a cuyo juicio  
 deben someterse esta clase de asuntos  
 como lo ha hecho ya el ex Presidente  
 Flores. El Sr. Acosta dijo que el ofi-  
 cio no era sino una exposicion de la  
 conducta del Sr. Flores en sus rela-  
 ciones con la Iglesia, que por lo tanto,  
 no encuentra resolucioin alguna que  
 dar al oficio el que tan solo mani-  
 fiesta el recomendable celo que por  
 la Iglesia ha tenido el Sr. Flores.

El Sr. Chavez manifestó que no se  
 trataba de juzgar la conducta de los  
 Sres. Obispos, pero si la del Presidente  
 Flores y que la resolucioin del Con-  
 greso no podia ser otra que, bien el  
 juzgamiento del Sr. Flores por infrac-  
 cioin de los articulos de la Constitucion  
 relativos al respeto que debe el Poder  
 Ejecutivo a la Iglesia Católica, ó bien un

voto de aplausos por su sumisión a ella. El Sr. León dijo que no entendía como se trataba de juzgar al Sr. Flores y no a los S. O. Bispos y que en el caso presente la abdicación del uno equivalía a la condenación del otro. El Sr. León dijo que debía archivar el informe, habiendo que el Congreso no podía juzgar y pronunciar sentencia absoluta o condenatoria cuando no hay acusación alguna. El Sr. Paez manifestó que el asunto no era tan fácil como parecía. Que en la declaración de los Pres. Obispos se requería que el Presidente Flores había hostilizado al Clero Ecuatoriano, y que por consiguiente mal había podido cumplir con el precepto constitucional que le obligaba a respetar la Religión Católica. Que por consiguiente, muy bien podía la Cámara del Senado conocer de la infracción del Presidente y vista la denuncia de los Obispos insitarse a la Cámara de Diputados para que estableciera la correspondiente acusación. Que por esto se encontraba apoyo hacia la moción que sigue, la que fue apoyada por los S. H. Cuñideras y Obregón.

"Vista la denuncia de los Prelados Eclesiásticos en que se dice que el Poder Ejecutivo ha hostilizado al Clero Ecuatoriano se insitarse a la Cámara de Diputados para que establezca la respectiva acusación por infracción del artículo 13 de la Constitución"

El Sr. Presidente resolvió que se vote primero el informe y después la

moción, que por lo tanto seguirá de  
 cutiéndose el 1.º. — El Sr. Quereda (P.R.)  
 dijo, que la moción para la conducta  
 en el presente caso debió observar el Con-  
 greso era el oficio del Voto de Cuento,  
 pero ya que en el nada se pedía, si-  
 ma que tan solo era una simple va-  
 ración de la conducta oficial, nada  
 tenía que resolver la Cámara. Que por  
 otra parte, no era posible que el Con-  
 greso alabe al Poder Ejecutivo por ca-  
 da uno de los actos verificados por el  
 en cumplimiento de los preceptos cons-  
 titucionales, y que aun que no había  
 sobre que discutir el oficio debía que-  
 dar sobre la mesa. Que no se crea por  
 esto que el opinaba que la conducta  
 del Sr. Flores para con la Iglesia  
 haya sido en manera alguna hostil,  
 puesto que era de las mejores que po-  
 dian observarse por la sumisión y  
 respeto en todos sus actos había ma-  
 nifestado. — El Sr. Pizar dijo que el  
 informe no estaba en armonía con  
 el oficio del Ministerio puesto que  
 teniendo en cuenta los antecedentes,  
 se deducía de un modo muy claro  
 que lo que con él se quería era el  
 fallo del Congreso sobre la conduc-  
 ta del Ejecutivo con relación a los ar-  
 tículos Constitucionales citados en el  
 mismo oficio. — El Sr. Matens dijo  
 que agradecía al Sr. Pizar por el  
 celo que manifestaba en sus re-  
 laciones, pero que este no podía tratar  
 de en un recinto de esta naturaleza,  
 ya que a ello se oponía la conciencia  
 católica de sus miembros, ya por las  
 opiniones políticas de la mayor parte de

ellos cerrado el debate el Sr. Quere-  
do pidió se vote el informe fun-  
dantes. Resuelto así por el Sr. Presi-  
dente, las Cámaras aprobaron la 1ª, me-  
jó la 2ª y aprobaron la 3ª.

Esta en seguida a dis-  
cusión la moción del Sr. Sáez el Sr.  
Matorrillo dijo que el había firmen-  
do como representante de uno de los  
S. Obispos la declaración del Epis-  
copado Ecuatoriano que por consiguien-  
te estaba en el caso de informar los  
motivos que se habían tenido en  
cuenta para ello. Que allí estaba la  
prensa tanto de lo interior como de  
la Costa discutiendo no de un modo  
muy correcto los asuntos religiosos  
e insultando y refutando al Episcopado  
y clero ecuatoriano, el que por cierto  
no he podido nunca encontrar al Sr.  
Sáez de sus personas para que lo de-  
fienda en las Cámaras. Que los prin-  
cipios del Sr. Sáez eran bien conoci-  
dos, puesto que aquí mismo se ha-  
bía pactado de pertenecer al partido ra-  
dical. Que las Cámaras no tenía  
facultad ni quería juzgar a los Obis-  
pos, que por otra parte el Sr. Flores ase-  
guraba en su Mensaje que todos los  
documentos relativos a este asunto los  
había enviado al Romano Pontífice y  
se sometía a su resolución, y que no  
podía manifestarse contradictorio al  
pedir el juzgamiento por las Cámaras.  
Que el no tenía la discusión persigui-  
do lo había dicho el Sr. Matorrillo no  
era este el lugar en que debían tra-  
tarse asuntos tan delicados. El Sr.  
Sáez contestó. Soy radical y por lo



mismo quiero que respete la ley, co-  
 mo que ese respeto incondicional for-  
 ma parte de mi Credo político, con la  
 añadidura de que ella no puede con-  
 farse de otra cosa que de los derechos  
 perfectos que tienen los individuos. La  
 ampliación de estas mis creencias, sería  
 cosa por demás inconducente al asunto  
 que nos ocupa, por lo cual dejaré las  
 para mejor ocasión, voy a ocuparme  
 de lo principal. Quiera el cielo que yo  
 no me vea en el caso de defraudar al  
 clero, por que tal defraudación, por  
 lo menos, sospecha de que Corporación  
 tan respetable, haya dilinquido. Mas,  
 si el clero puede ser inmaculado,  
 no sucede lo mismo con los magistra-  
 dos civiles, propensos a infracciones, y si-  
 na de comprobación de mi acerto la  
 denuncia que los Prelados Eclesiásticos  
 hacen en la publicación que, a ma-  
 nos de las, se ha repartido en la ciu-  
 dad, la cual contiene la afirmación  
 de que el Excmo. Sr. Flores, ha sido hos-  
 til a la Iglesia, es decir la ha perse-  
 quido. Al Senado, cuando se trata de  
 la responsabilidad de los altos funcio-  
 narios, es el llamado a juzgar a es-  
 tos, y las leyes comunes imponen el in-  
 dubitable deber a los jueces de proceder  
 a la pesquisa de un hecho criminal que  
 llegue a su noticia de cualquiera mo-  
 do. El cumplimiento pues, de este de-  
 ber, el respeto al precepto legal que he  
 citado, me mueven a pedir como pido,  
 que venga el Excmo. Sr. Flores a contestar  
 los cargos que se le han hecho. No se di-  
 ga que con ello vamos a juzgar a los prela-  
 dos Senatorianos, puesta que no es a ellos

a quienes cito y emplazo, diré al Ex. Pre-  
sidente de la República sometido a la  
jurisdicción del Senado.

Leídas la votación nominal, es-  
tuvieron por la afirmativa los H. H. Cár-  
denas, Chaves, Gomez de la Torre, Ortega  
y Paez, y por la negativa los diez y ocho  
restantes.

Con 3<sup>ra</sup> discusión se aprobó el pro-  
yecto de decreto que autoriza al Poder  
Ejecutivo para la permittida del terreno  
del polvorin de Guayaquil con otro del  
Dor. Siquiere Jales, y el que vota \$ 10,000  
para la apertura de un camino en-  
tre Loja y Zamora.

Con 1<sup>a</sup> discusión se con-  
sideró el proyecto de un decreto, restau-  
bleciendo el cargo de Inspector Gral. de  
ejército, el que pasó a 2<sup>a</sup>, la misma  
que el proyecto presentado por la 1<sup>a</sup>  
Comisión de Hacienda, para la acuña-  
ción de la moneda fraccionaria de  
plata.

Se aprobó el proyecto de decreto presen-  
tado por la Comisión Eclesiástica pa-  
ra el pago del valor de dos puentes de  
hieno pedidos por el R. P. Vicario de  
las Misiones Orientales, para el cami-  
no que une de la Capital de la Republi-  
ca con el Napo, y el art. adicional pro-  
puesto por el H. Cárdenas con apoyo  
del H. Montovelle.

El Congreso de la República del Ecuador  
Vista la comunicación del 12 de Julio  
del pte. año del Reverendo Sor. Vicario  
Apostólico del Napo.

Decreta

Art. 1<sup>o</sup>. De la cantidad votada en el primer  
punto para Obras públicas, síguese del

presupuesto de preferencia la suma necesaria para el pago de dos fuentes de acero galvanizadas, adquiridas ultimamente para la Misión del Napo y la que fuere menester para la conducción de dichas fuentes y su colocación en el lugar de su destino.

Dado V.º

Art.º adicional que consta en el proyecto (pat. de Art.º 2.º)

Art.º 2.º Vótase además la cantidad necesaria para la compra y colocación de otros dos fuentes de la misma clase y en el mismo camino.

Dado V.º

Se suscribe a 3.º de discusión los tres proyectos siguientes: 1.º el que vota seis mil sucos para los gastos de la colocación de la estatua de Olmedo en la ciudad de Guayaquil; 2.º el que vota \$ 2000 para la fundación de una escuela en Esmeraldas, bajo la dirección de los H. H. C. C.; 3.º el que asigna la cantidad de \$ 6000 para la refacción de la casa de Gobierno de la provincia de Leon; y 4.º el reformativo de la ley sobre administración de sales, con el siguiente informe de la Comisión 1.ª de H. C. D.:

“Excmo. Sr. — Con el proyecto de decreto reformativo de la ley sobre administración de sales, proyecto presentado por el H. Sr. de H. C. D., y aprobado por la Cámara Colegisladora, nuestra comisión 1.ª de H. C. D., encargada de presentar informe, lo hace en los términos siguientes. No es discutible la conveniencia de lo dispuesto en el Art.º 1.º del proyectado decreto. La excepción hecha en favor de la sal que se introdujera de Taura

a Lopa para el consumo, solo tiene por objeto favorecer esta provincia. Desde el momento en que dicha provincia puede proporcionarse mas barata la sal proveyéndose de ella en las Colecciones de la Republica, ha desaparecido toda razon para la excepcion contenida en el Art. 6.º de la ley vigente en favor de los importadores de Sal penamar, y por tanto debe aceptar sin modificacion el Art. 1.º del proyecto aprobado por la C. H. Cámara de Diputados.

No sucede lo mismo con el Art. 2.º del mencionada proyecto, por el cual se trata de premiar al denunciante del contrabando de sal con la mitad del precio al que el Fisco vende dicho artículo en vez de la mitad del precio al que el Fisco compra como lo ordena la ley vigente. El Estado compra por compra los cien kilogramos de sal por treinta centavos y los vende por 44, esto es, por mucho mas del duplo de su valor, ventaja enorme que obtiene como soberano y en virtud de la ley que establece el monopolio.

Si al denunciante del contrabando de sal se ha de pagar la mitad del precio de venta del artículo, del tal denunciante obtendria como premio por lo menos quintuplo del valor real de la materia y por consiguiente seria un riquísimo negocio hacer el contrabando para denunciarse, así mismo o en complicidad con los guardas una vez que la aprehension fudiera recabar solo sobre la materia del Contrabando y no sobre los vehiculos ni sobre los contra

bandistas

Constantemente habrán individuos que sorprendieran sal de contrabando depositada en cualquier lugar de nuestras extensas costas o en las orillas de los ríos navegables, otorgando el excedido fuera de sus demarcaciones y el Estado que compra el artículo por treinta centavos abonaría sus colectivas con sal pagada a doscientos centavos y todavía defendiendo arruinarse a los que de buena fe operen la industria de pueros de ella al Fisco.

Creo pues nuestra Comisión que para no dar nuevo aliciente al Contrabando, proponerle un mercado seguro y revertido todavía de las apariencias de legalidad y de servicio público en la Demarcación, el Art. 2.º del proyecto debe reformarse de esta manera: "El artículo 7.º de la Ley dice: "Se adjudica al denunciante o al aprehensor el precio de la sal aprehendida en contrabando. Este precio sea el mismo que el fijado en el Art. 2.º para la compra por el Fisco. Mateos García Troncoso. Quuedo"

La solicitud de la Srta. Juana María Torre V. de Rojas, que pide se le mande pagar las pensiones de letras de cuartel que su difunto esposo dejó de percibir desde Enero de 84 hasta Julio de 87. Firió a la Comisión de Guerra. Con lo que se levantó la Sesión.

El Presidente  
Mte Lucio Salazar

El Secretario  
H. S. Salazar